



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 389 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SEP. 2020

VISTOS:

Memorandum N° 01498-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/09/2020; Informe N°367-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 23/09/2020; Informe N° 1120-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP de fecha 23/09/2020; Informe N°833-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 22/09/2020; Informe N° 025-2020 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM de fecha 22/09/2020; Opinión Legal N° 493 de fecha 29/09/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**". CÓDIGO SNIP 240841, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9,962,963.51, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 13/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el expediente de ampliación de plazo por el periodo de 730 días calendaros, Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/02/2019, (...);

Que, en fecha 02/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regulación el expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 02, Por el periodo de 471 días calendaros (15 meses y 13 días), comprendido a partir del 16 de febrero del 2019 al 31 de mayo del 2020, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término el 31/05/2020, (...);

Que, en fecha 21/01/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 01 sin incremento presupuestal, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**"; (...);

Que, en fecha 09/06/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente sobre ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 92 días calendaros (03 meses) comprendido a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de agosto del 2020 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/08/2020, (...);

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 043** de fecha 03/08/2020, mediante el cual el Coordinador del Proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE**



CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION – APURÍMAC, partir del 01 de septiembre 2020 hasta el 30 de abril del 2021 que comprende 242 días calendarios para su culminación, merito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, ítem ampliación de plazo fundamentada por el decreto supremo n° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal que declara estado de emergencia por el COVID 19, (...);

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 044** de fecha 11/08/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, y **APRUEBA** la ampliación de plazo de ejecución N° 04, por el cual adjunta los documentos sustentatorios de lo solicitado que solicita 242 días calendarios, (...);

Que, en fecha 18/08/2020, el Coordinador Provincial Chincheros Ing. Jesús Pillaca Quispe, remite el Informe N°059-2020-GRAP-GRRNN-PBM/COORD.JPQ/PROYEC-CHINCHEROS. dirigido al Supervisor del Proyecto Microcuencas Chincheros, mediante el cual remite el INFORME de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION – APURÍMAC”**, el cual sustentó de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

➤ Causal de la ampliación de plazo

En el proceso de ejecución de la obra según el Expediente Técnico Aprobado, se presentaron situaciones de ejecución de adicionales del proyecto por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto; por lo que, se planteado la ejecución de adicionales del proyecto mediante un Expediente Técnico Modificado N°02, con incremento presupuestal N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG, con fecha 04 setiembre del 2020, el cual cuenta con un cronograma de ejecución hasta el 30 de abril de 2021, para la ejecución de dichos adicionales es necesario la ampliación de plazo N° 04, dentro de los alcances de la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR.

De acuerdo a normativa vigente del Gobierno Regional de Apurímac, la ampliación de plazo es justificada de acuerdo a la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) ampliación de plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguiente causal: **Por la ejecución de obras adicionales**, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La ampliación de plazo N° 04, se justifica por la ejecución de adicionales del proyecto, debido a la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto; que tiene programado la conclusión el 30 de abril de 2020; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y en el Expediente Técnico Modificado N°02, con incremento presupuestal, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG, con fecha 04 setiembre del 2020.
- La ampliación de plazo N° 04, solicitado presenta un periodo de 242 días, tiempo necesario para la ejecución de metrados adicionales del proyecto; con los cuales el periodo de la **Ampliación de Plazo N° 04 solicitado será de 242 días calendarios (08 meses) desde el 01 de setiembre al 30 de abril de 2021.**
- Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA; con un cronograma de ejecución vigente desde el 17/02/2014 al 14/02/2017, (1,094 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR-APURIMAC/GG, del 15 de febrero del 2017 al 15 de febrero del 2019 (731 días), la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG, desde el 16 de febrero del 2019 al 31 de mayo del 2020 (471 días); la ampliación de plazo N° 03 aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR-APURIMAC/GG, por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un **caso fortuito o de fuerza mayor**, de 92 días calendario de 01 de junio al 31 de agosto del 2020 y finalmente a razón de ejecución de **adicionales del proyecto**, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, se solicitó la ampliación de plazo N° 04, de 242 días calendario, desde el 01 de setiembre al 30 de abril del 2021, (...).
- En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado final corresponde a 242 días calendario (08 meses) desde el 01 de setiembre al 30 de abril del 2021, correspondiente a la ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de adicionales del proyecto por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos. Asimismo, el





acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 2,630 días calendario, que equivale a 87 meses calendario.

- La ampliación de plazo solicitado genera mayores gastos generales, por el incremento del periodo de ejecución del proyecto y actualización de costos de remuneración del personal técnico y administrativo del proyecto de acuerdo a la Directiva 001-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 24 de febrero de 2020. Asimismo, se incrementa los gastos de generales por COVID-19 y gastos de supervisión por COVID-19, por la implementación de los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias. Los cuales se encuentra debidamente sustentadas y detalladas en el Expediente modificado N°02 con incremento presupuestal N° 01 del proyecto en mención aprobado resolutivo mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG, con fecha 04 setiembre del 2020; el cual cubrirá los gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado.

➤ RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 242 días calendario (08 meses), desde 01 de setiembre al 30 de abril del 2021.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 04 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, en fecha 18/09/2020, el Supervisor Ing. Rolando Gutiérrez Centeno, remite el Informe N° 023-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RGC, mediante el cual aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 4 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION – APURIMAC”**, el cual sustentó de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- La ampliación de plazo N° 04, se justifica por la ejecución de adicionales del proyecto, debido a mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; que tiene programado la conclusión el 30 de abril de 2021; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- La ampliación de plazo N° 04, solicitado presenta un periodo de 242 días, tiempo necesario para la ejecución de metrados adicionales del proyecto del Expediente Modificado N° 02, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG; que inicia el 01 de setiembre y concluye 30 de abril de 2021.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 17/02/2014; se aprueba el Expediente Técnico del proyecto “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC” con CUI N° 2234101, con un cronograma de ejecución de 36 meses (1094 días), desde 17/02/2014, cumpliéndose el plazo de ejecución el 14/02/2017; no siendo posible la culminación de ejecución por limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, siendo necesario, efectuar la ampliación de plazo N° 01, el cual ha sido aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13/11/2017; con una duración de 731 días calendario, desde 15/02/2017 hasta 15/02/2019; y la ampliación N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2019, por 471 días calendario, desde 16/02/2019 hasta 31/05/2020; se solicita la Ampliación de Plazo N° 03, cuya causal es “casos fortuitos de fuerza mayor, debidamente sustentados” a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto, según los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara en estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09/06/2020, por 92 días calendario, desde 01/06/2020 hasta 31/08/2020. Adicionalmente, se solicita Ampliación de Plazo N° 04, con causal de “ejecución de obras adicionales”, establecido en la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, por un periodo de 242 días calendarios desde el 01/09/2020 al 30/04/2021, para la ejecución de obras adicionales del Expediente Modificado N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 322-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04/09/2020.
- En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado corresponde a 242 días calendario (08 meses) desde el 01 de setiembre de 2020 al 30 de abril de 2021, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04; asimismo, el acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 2,630 días calendario, que equivale a 87 meses.
- La ampliación de plazo genera costos adicionales de gasto generales, gastos de generales por COVID-19, gastos de supervisión y gastos de supervisión por COVID-19; los cuales están debidamente





sustentadas en el Expediente Modificado N° 02 con incremento presupuestal N° 01 del proyecto en mención; el cual cubrirá los gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado.

- Visto, el sustento técnico y legal del informe del coordinador del proyecto y de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, se le otorga la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 04, por 242 días calendario, que corresponde al periodo de 01 de agosto de 2020 al 30 de abril de 2021, para la ejecución de adicionales del proyecto “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS -REGIÓN APURIMAC” con CUI N° 2234101.

➤ RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda la aprobación de la Ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de adicionales del proyecto, mediante Resolución Gerencial General, por un periodo de 242 días calendario (08 meses), desde el 01 de setiembre del 2020 al 30 de abril de 2021.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 04 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- Una vez aprobado la ampliación del plazo N° 04, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

Que, en fecha 22/09/2020, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Huamán Chipa, remite Informe N° 025-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el cual remite la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC”, las consideraciones descritas anteriormente, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son “**por la ejecución de obras adicionales**”, debidamente sustentados por el coordinador y supervisor del proyecto quien da opinión favorable para la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de tiempo de 242 días calendario (08 meses), comprendido desde el 01 de setiembre de 2020 al 30 de abril de 2021. Esta causal es la principal entre otras, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR.

La Coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para a la ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto en mención, salvo parecer.

Adjunto al presente, informes y documentos sustentatorios de los responsables de la ejecución del proyecto para la ampliación de plazo de ejecución N° 04, información que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente, (...);

Que, en fecha 22/09/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 833-2020.GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el que remite el expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 04 con opinión favorable, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 23/09/2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 367-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 367-2020-GRAP/12/GRRNyGMA y los demás documentos sustentatorio del expediente y da **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 23/09/2020 la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N° 01498-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 29/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 493 -2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **242 días calendario (08 meses)** comprendido a partir del **01 de setiembre del año 2020 al 30 de abril del 2021**, del Proyecto: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC**, con Código Unificado 2234101 y Código SNIP 240841, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 30/04/21**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);





Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...)”,** así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 03) ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria** 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.-** Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**”; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** por **242 días calendario (08 meses)**





comprendido a partir del 01 de setiembre del año 2020 al 30 de abril del 2021, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **242 días calendario (08 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2020 al 30 de abril del 2021**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único 2234101 y Código SNIP 240841, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/04/2021; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Periodo		Días
		Desde	Hasta	
Plazo de Ejecución según Expediente Técnico aprobado	Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA; de fecha 10 de febrero del 2014.	17/02/2014	14/02/2017	1094
Ampliación de Plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR-APURIMAC/GG; de fecha 13 de noviembre del 2017	15/02/2017	15/02/2019	731
Ampliación de Plazo N° 02	Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG; de fecha 23 de julio del 2019.	16/02/2019	31/05/2020	471
Ampliación de Plazo N° 03	Resolución Gerencial General Regional N° 121-2020-GR-APURIMAC/GG; de fecha 09 de junio del 2020.	01/06/2020	31/08/2020	92
Ampliación de Plazo N° 04	En tramite	01/09/2020	30/04/2021	242
Total, días de ejecución.				2,630

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



389

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
MPG/DRAJ
CFPS/BOG.

